

JSB/esh

Coordinador de la Central de Contratación Administrativa

Ignacio Gomar Suárez

ASUNTO: Informe insuficiencia de medios para la contratación del servicio de un seguro que cubra las indemnizaciones recogidas en el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Cádiz, de aplicación a los trabajadores contratados a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En relación a la contratación de un servicio de seguro que cubra las indemnizaciones recogidas en el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Cádiz, de aplicación a los trabajadores contratados a través del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA), se procede a la presentación de informe a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Diputación Provincial de Cádiz viene ejecutando por Administración y a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA) obras de interés general y social, en el marco de las subvenciones del PROFEA, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Las ayudas a que se refiere el citado Decreto tienen como objeto subvencionar la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, por las Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas, para la ejecución de proyectos de interés general y social.

II.- En conexión con lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz contrata a través del citado programa alrededor de unos 9.000 trabajadores al año, con una plantilla media mensual de 900 trabajadores, la mayoría de los cuales se renuevan cada 15 días o cada mes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 116.4 de la LCSP establece que en el expediente de contratación de servicio se justificará adecuadamente, entre otros, el informe de insuficiencia de medios.

Por todo lo expuesto, mediante el presente informe se pone de manifiesto que al carecer esta Diputación Provincial de medios propios para realizar la prestación de servicio de aseguramiento en que consiste el objeto del presente contrato, es necesario acudir a la contratación externa de dicho servicio con una empresa especializada en esta actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación del objeto del contrato la más adecuada para satisfacer las necesidades expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

En Cádiz, a fecha de firma electrónica

El Director de Servicio del Área de Cooperación
Jesús Sevilla Becerra

Código Seguro De Verificación	kvSxvImH2ppf7RZZAd12IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sevilla Becerra	Firmado	02/02/2024 11:40:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kvSxvImH2ppf7RZZAd12IQ==		

